

---

## NOTAS AL PARRAFO ANTERIOR, LETRA C.

---

### NOTA NÚM. 1.

#### DERECHO CONSTITUCIONAL.

Han estado vigentes en la República las siguientes constituciones: Constitución Española, 2 de Mayo de 1812; Bases Constitucionales de 24 de Febrero de 1822 adoptando la Monarquía moderada Constitucional. (Véase en la nota de *Derecho Internacional* lo relativo á territorio nacional y origen de la Independencia.)

Proclamación del imperio de Iturbide, 19 de Mayo de 1822.

Acta constitutiva de 21 de Enero de 1824, adoptando la República federativa.

Primera Constitución adoptada en México en 4 de Octubre de 1824, estableciendo la República Federal.

Las 7 leyes constitucionales de 15 de Diciembre de 1835 y 30 de Diciembre de 1836, estableciendo la República Central.

Las bases de Tacubaya de 28 de Septiembre de 1841, que no son otra cosa que efecto de un pronunciamiento en que se proclamó la convocación de un Congreso Constituyente, que se instaló el 10 de Junio de 1842 y que por sus tendencias liberales provocó una revolución y fué disuelto por el Ejecutivo, quien nombró una junta de notables, la que expidió las llamadas *Bases Constitucionales* de 12 de Junio de 1843, estableciendo otra vez el régimen central, instalándose el 1º de Enero de 1844 el primer Congreso Constitucional con arreglo á estas bases. Contra este orden de cosas estalló la revolución de San Luis de 14 de Diciembre de 1845 proclamando la convo-

cación de un nuevo Congreso Constituyente, pronunciamiento secundado por el Ejército de la Capital de la República el 2 de Enero de 1846, expidiéndose en virtud de estos pronunciamientos la convocatoria de 27 de Enero de 1846; pero otro pronunciamiento en Guadalajara, de 20 de Mayo de 1846, desconoció esta convocatoria y expidió otra con arreglo á las leyes electorales vigentes en 1824, adhiriéndose á este plan la guarnición de la ciudad de México el 4 de Agosto de 1846, y declarándose el 22 del mismo vigente la Constitución de 1824 mientras se reuniese el Congreso que se debía convocar. Este se reunió en Diciembre 6 de 1846, y el 21 de Mayo de 1847 sancionó el acta de reformas á la Constitución de 1824, las cuales fueron publicadas el 21 de Mayo de 1847.

En Septiembre y Octubre de 1852 un pronunciamiento en Guadalajara proclamó el desconocimiento de la Administración entonces existente y la convocación de un nuevo Congreso extraordinario, pronunciamiento secundado y modificado en México por otros Jefes del Ejército en 6 de Febrero de 1853, dando lugar al decreto de 12 de Abril de 1853 que estableció la dictadura de Santa-Anna.

Contra esta dictadura proclamó el plan revolucionario de Ayutla de 1º de Marzo de 1854, reformado en Acapulco en 11 de Marzo de 1854, la convocación de un nuevo Congreso Constituyente popular; este Congreso se instaló en 17 y abrió sus sesiones el 18 de Febrero de 1856; durante sus labores el Ejecutivo expidió el estatuto orgánico de 15 de Mayo de 1856 y aquel formó y aprobó la Constitución *hoy vigente y jurada*

### EL 5 DE FEBRERO DE 1857.

Ella ha sido objeto de las siguientes reformas y originado las siguientes leyes reglamentarias de algunos de sus preceptos.

#### *Reformas y Adiciones:*

I. 25 de Septiembre de 1873 elevando á preceptos constitucionales las leyes llamadas de Reforma sobre libertad de cultos, matrimonio civil, nacionalización de bienes del clero, independencia de la Iglesia y del Estado, etc.

II. 13 de Noviembre de 1874 estableciendo el Senado.

III. 5 de Mayo del 878 estableciendo la no reelección del Ejecutivo federal y de los Estados, reforma originada por la revolución acaudillada por el C. General Porfirio Díaz que proclamó en el plan llamado de Tuxtepec el 10 de Enero de 1876, reformado en Palo Blanco el 21 de Marzo de 1876, el principio de la *no reelección* y otras quimeras que no han tenido efecto.

IV. 2 de Junio de 1882 atribuyendo al Ejecutivo la facultad que antes tenía el Congreso de conceder privilegios á los inventores ó perfeccionadores de alguna industria ó mejora.

V. 3 de Octubre de 1882 sobre la forma en que deben ser suplidas las faltas temporales ó perpetuas del Presidente.

VI. 15 de Mayo de 1883 suprimiendo el jurado en los delitos de imprenta.

VII. 14 de Diciembre de 1883 atribuyendo al Congreso federal la facultad de expedir códigos de comercio, minería é instituciones bancarias.

VIII. 29 de Mayo de 1884 sobre competencia de tribunales federales en negocios en que sólo se verse interés particular.

IX. 26 de Noviembre de 1884 aplazando la fecha de la supresión de las alcabalas interiores.

X. 12 de Diciembre de 1884 sancionando los nuevos Estados creados por varias leyes anteriores y creando el Territorio de Tepic.

XI. 22 de Noviembre de 1886 estableciendo algunos principios sobre impuestos al comercio interior, mientras se suprimen las alcabalas interiores. Se completa esta reforma con el decreto de 26 de Noviembre de 1886.

XII. 21 de Octubre de 1887 autorizando la reelección de Presidente y Gobernadores por una sola vez.

XIII. 20 de Diciembre de 1890. Reproduce el primitivo precepto de la Constitución de 1857 autorizando la reelección.

XIV. 24 de Abril de 1896. Vicepresidencia de la República ó forma en que debe ser sustituido el Presidente en sus faltas temporales y absolutas.

XV. 1º de Mayo de 1896. Supresión de alcabalas interiores y se prohíbe á los Estados la emisión de timbres y otros impuestos.

XVI. 10 de Junio de 1898 sobre servicio militar, de jurados y trabajos forzados por vía de pena, reformando el art. 5º

XVII. Reforma de 22 de Mayo de 1900 de los arts. 91 á 96 relativos al Fiscal y Procurador de la Corte que no serán de elección popular, y todos los Magistrados son propietarios.

El presente siglo XIX se cerrará con dos reformas casi aprobadas ya, una relativa á la subsistencia de la pena de muerte para ciertos delitos, y otra á la capacidad de Corporaciones civiles para poseer bienes raíces.

Las leyes reglamentarias de algunos preceptos constitucionales, incluyendo las leyes anteriores á la Constitución, pero que se refieren á principios por ésta adoptados, son las siguientes:

I. 15 de Mayo de 1826. Los diputados suplentes no quedan sujetos á cargos concejiles.

II. 11 de Noviembre de 1824. Los gobernadores deben publicar las leyes federales dentro de tres días de recibidas.

III. 26 de Noviembre de 1849. Los Empleados Federales residentes en los Estados están sujetos á las contribuciones que éstos impongan.

IV. 22 de Octubre de 1852. Los Estados remitan los decretos de sus legislaturas firmados y con oficio de remisión.

V. 7 de Julio de 1853. Ley sobre expropiación por interés público.

VI. 25 de Noviembre de 1853 declarando que los terrenos baldíos han sido bienes nacionales.

VII. 2 de Febrero de 1857. Ley orgánica electoral de los Poderes Federales.

VIII. 12 de Febrero de 1857. Clasificación de rentas y bienes de la federación y de los Estados, derogada en 30 de Mayo de 1868.

IX. 17 de Marzo de 1857. Forma de juramento de la Constitución.

X. 21 de Mayo de 1857. Reglamento de los límites de ciertos Estados.

XI. 21 de Enero de 1860. Ley inconstitucional sobre estado de guerra y sitio.

XII. 2 de Febrero de 1861. Ley reglamentaria del antiguo jurado para delitos de imprenta.

XIII. 22 de Febrero de 1861. Antiguo reglamento de las Secretarías de Estado.

XIV. Sobre elecciones se han expedido las leyes de 23 de Octubre de 1872 reformando el art. 34 de la general ya citada de 12 de Febrero de 1857; la de 23 de Mayo de 1873 sobre que no es necesario la convocatoria para elecciones; la de 16 de Diciembre de 1882 modificando la general de elecciones citada; la de 15 de Diciembre de 1874 sobre elección de Senadores; la de 20 de Noviembre de 1882 sobre elecciones de autoridades judiciales; la de 26 de Noviembre de 1874 sobre período constitucional de los Magistrados; la de 19 de Mayo de 1875 sobre inviolabilidad de las decisiones de los colegios electorales; la de 12 de Febrero de 1873 derogando la de 8 de Mayo de 1871; la de 5 de Mayo de 1869 modificando el art. 16 de la ley electoral general; la de 14 de Noviembre de 1868 sobre censo electoral y la de 16 de Diciembre de 1882 modificando algunos artículos de la de 12 de Febrero de 1857.

XV. 18 de Noviembre de 1873 sobre requisitos del presupuesto que debe presentar el Ejecutivo.

XVI. 30 de Mayo de 1868 sobre clasificación de rentas.

XVII. 13 de Noviembre de 1869. Los Oficiales Mayores de las Secretarías de Estado pueden autorizar los actos del Ejecutivo.

XVIII. 4 de Octubre, 23 y 29 de Septiembre y 14 de Diciembre de 1873 sobre fórmula de la protesta de la Constitución.

XIX. 14 de Diciembre de 1874. Ley reglamentaria de las reformas constitucionales de 25 de Septiembre de 1873.

XX. 30 de Octubre de 1873 sobre que no se decreten honores póstumos, sino después de un año del fallecimiento.

XXI. 31 de Mayo de 1882 sobre expropiación y 12 de Junio de 1883

sobre lo mismo, circular de 29 de Mayo de 1889 y ley de 11 de Mayo de 1897 sobre monumentos arqueológicos.

XXII. 6 de Diciembre de 1882. Forma en que deben discutirse los proyectos de ley.

XXIII. 9 de Mayo de 1888. Los Estados no pueden gravar los sueldos de los empleados federales.

XXIV. 15 de Marzo de 1879. Los empleados federales no pueden aceptar comisiones ó empleos de los Estados, aunque sean de elección popular.

XXV. 13 de Mayo de 1891. Orgánica de Secretarías de Estado.

XXVI. 5 de Junio de 1898 sobre vías generales de comunicación y 6 de Junio de 1894 y 3 de Junio de 1895 sobre concesiones de aguas y de ferrocarriles.

XXVII. 28 de Noviembre de 1889 y 17 de Diciembre de 1897 sobre marcas de fábrica; y 7 de Junio de 1890 y 2 de Junio de 1896 sobre patentes de invención.

XXVIII. Artículos 745 á 849 del Código de Procedimientos Federales de 6 Octubre de 1897 sobre recurso de amparo.

XXIX. 6 de Junio de 1896. Ley sobre responsabilidades oficiales y delitos comunes de altos funcionarios.

XXX. 20 de Noviembre de 1897. Reglamento del Congreso.

XXXI. 25 de Junio de 1900. Circular sobre firma en los decretos por los Oficiales Mayores.

Además, se han dictado las siguientes disposiciones relativas á derecho constitucional:

30 de Octubre de 1857, circular para que los Tribunales eclesiásticos no ejerzan jurisdicción; 10 de Agosto de 1857, decreto suprimiendo las antiguas Comandancias Militares; 7 de Noviembre de 1857, decreto suspendiendo garantías constitucionales; 12 de Julio de 1859, nacionalización de bienes del Olero, independencia del Estado y supresión de conventos de religiosos de varones; 28 de Julio de 1859, establecimiento de jueces del estado civil; 31 de Julio de 1859, secularización de cementerios; 11 de Agosto de 1859, días festivos; 23 de Julio de 1859, matrimonio civil; 4 de Diciembre de 1860, libertad de cultos; 1º de Febrero de 1861, se declara fiesta nacional el 5 de Febrero; 4 de Febrero de 1861, circular sobre libertad de portar armas; 2 de Febrero de 1861, decretos sobre libertad de imprenta y secularización de hospitales y establecimientos de beneficencia; circulares de 8 del mismo mes sobre libre tránsito é inteligencia sobre los artículos 26 y 33 de la Constitución; 23 de Febrero de 1861, decreto estableciendo seis Secretarías de Estado; 8 de Marzo de 1861, circular suprimiendo tratamientos militares; 6 de Abril del mismo año, decreto reduciendo á cuatro las Secretarías de Estado; 26 del mismo mes, facultando á los sacerdotes para ser tutores, apoderados,

abogados, etc.; 11 de Mayo de 1861, decreto declarando que desde el 9 del mismo mes el Ejecutivo no ha podido expedir decreto alguno; 28 de Mayo de 1861, circular sobre carácter legal de hermanas de la caridad y Padres Paulinos; 4 de Junio de 1861, decreto poniendo fuera de la ley á varios individuos; 7 de Junio de 1861, suspensión de garantías; 12 de Junio de 1861, vuelven á funcionar seis Secretarías de Estado; 18 de Julio de 1861, decreto suprimiendo los tratamientos; 13 de Julio de 1861, inteligencia de la fracción 3<sup>a</sup>, artículo 70 de la Constitución; 14 de Octubre de 1861, se modifica la ley de suspensión de garantías; 30 de Noviembre de 1861, ley orgánica del recurso de amparo; 1862, varios decretos de este año declarando en estado de sitio á casi todos los Estados de la República; 23 de Enero de 1862, declarando inconstitucional un decreto del Estado de Sinaloa y 29 del mismo mes derogando otros decretos de la Legislatura de Colima; 19 de Febrero de 1862, erigiendo el Estado de Campeche; 11 de Marzo de 1862, se deroga un decreto del Estado de Michoacán; 25 de Marzo de 1862, nulidad de un decreto del Estado de Sinaloa; 1<sup>o</sup> de Mayo de 1862, circular sobre penas prohibidas por la Constitución; 14 de Abril de 1862, se declaran nulos los decretos del Estado de Chihuahua; 22 de Abril de 1862, suspensión de garantías; 3 de Mayo de 1862, suspensión de garantías; 3 de Junio de 1862, nulidad de varios decretos del Estado de Yucatán; 27 de Junio de 1862, derogando un decreto del Estado de Oaxaca; 7 de Julio de 1862, nulificando un decreto del Estado de Querétaro; 1<sup>o</sup> de Agosto de 1862, nulificando un decreto del Estado de Jalisco; 29 de Agosto de 1862, nulidad de los actos civiles del clero, posteriores al 17 de Diciembre de 1857; 27 de Octubre de 1862, suspensión de garantías y facultades omnímodas al Ejecutivo; 14 de Diciembre de 1862, nulidad de los actos del Gobierno de la intervención francesa; 26 de Febrero de 1863, se extinguen las comunidades de monjas, excepto las hermanas de la caridad; 29 de Abril de 1863, ratificando la erección del Estado de Campeche; 28 de Mayo de 1863, suspensión de garantías y facultades al Ejecutivo; 8 de Octubre de 1863, nulidad de un decreto del Estado de Jalisco; 27 de Junio de 1863, desaprobación de proyecto de coalición entre los Estados; 5 de Marzo de 1864, es acto de traición en los Jefes de los Estados usurpar las facultades de declarar la guerra ó la paz; 8 de Noviembre de 1865, prórroga del período de la presidencia de la República con motivo de la guerra de intervención; 20 de Junio de 1867, restableciendo la Secretaría de Fomento; 22 de Julio de 1867, prohibiendo residan los Gobiernos de los Estados en puertos habilitados; 3 de Septiembre de 1867, división electoral del Distrito Federal, bando; 19 de Junio de 1868, resolución sobre auxilios que debe prestar el Ejecutivo al Poder Judicial para ejecutar sentencias de amparo; 31 de Julio de 1868, orden para que se obedezca el auto de la autoridad que secuestra los ejem-

plares del *Diario Oficial* denunciado; 16 de Enero de 1869, erección del Estado de Hidalgo; 20 de Enero de 1869, nueva ley orgánica del recurso de amparo; 17 de Abril de 1869, erección del Estado de Morelos; 13 de Abril de 1869, suspensión de garantías para plagiarios; 5 de Mayo de 1869, modificación de la ley electoral; 22 de Diciembre de 1869, firma de los Oficiales Mayores de las Secretarías de Estado; 17 de Enero de 1870, facultades extraordinarias al Ejecutivo, varios decretos de este año sobre declaraciones de estado de sitio; 15 de Junio de 1870, niega el auxilio el Ejecutivo de la fuerza federal á cuestiones interiores de cada Estado; 14 de Octubre de 1870, ley de amnistía; 8 de Mayo de 1871, reformas á la ley electoral; 25 de Mayo de 1871, es anticonstitucional la ley de 21 de Enero de 1860 sobre estado de guerra y sitio; Noviembre 3 de 1870, responsabilidad de los funcionarios; 8 de Septiembre de 1871, recordando la resolución de 17 de Noviembre de 1876 sobre dietas de diputados; 2 de Diciembre de 1871, suspensión de garantías y facultades extraordinarias; 17 de Mayo de 1872, nueva suspensión de garantías; 23 de Julio de 1872, amnistía; 23 de Octubre de 1872, reforma de la ley electoral sobre quiénes pueden ser diputados; 13 de Mayo de 1873, decreto prohibiendo manifestaciones religiosas fuera de los templos; 23 de Mayo de 1873, no se necesita expedir convocatoria para elecciones ordinarias; 3 de Septiembre de 1873, se niega el auxilio de la fuerza federal para una cuestión interior de Estado; 23 de Septiembre de 1873, decreto sobre forma de protesta de los diputados; 26 de Septiembre de 1873, sobre protesta de las reformas constitucionales; 25 de Septiembre de 1873, reformas y adiciones constitucionales; 8 de Mayo de 1873, derogando la de 8 de Mayo de 1871; 18 y 20 de Noviembre de 1873, forma del proyecto del presupuesto anual; 13 de Noviembre de 1874, adiciones constitucionales estableciendo el Senado; 26 de Noviembre de 1874, cómo deben computarse los seis años de los Magistrados de la Suprema Corte; 27 de Noviembre de 1874, sobre prácticas religiosas en los panteones; 14 de Diciembre de 1874, acuerdo sobre las hermanas de la caridad; 14 de Diciembre de 1874, reglamento de las reformas á la Constitución; 15 de Diciembre de 1874, modificaciones á la ley electoral; 28 de Abril de 1875, prórroga de suspensión de garantías para plagiarios; 1<sup>o</sup> de Mayo de 1875, reforma de la ley de imprenta; 28 de Abril de 1876, poniendo en vigor las de 12 de Noviembre de 1875 y 2 de Diciembre de 1871 sobre facultades extraordinarias y suspensión de garantías, y durante este año se declaró en estado de sitio á casi todos los Estados, prórroga del plazo de ley contra salteadores y plagiarios; Octubre 14 de 1876, prórroga de la ley sobre facultades extraordinarias; 10 de Enero y 21 de Marzo de 1876, planes revolucionarios de Tuxtepec y Palo Blanco; 26 de Mayo de 1876, nulidad de los actos de la Administración de Lerdo; 26 de Octubre de 1876, destitución de todos los em-

pleados de Lerdo; Diciembre 14 de 1876, se revalidan los actos judiciales de la Administración de Lerdo, aclarado el 26 del mismo; 9 de Enero de 1877, en la protesta de la Constitución se adicionarán las palabras relativas á reconocer el *Plan de Tuxtepec*; 4 de Febrero de 1877, división electoral del Distrito Federal; 5 de Mayo de 1878, reforma constitucional sobre no reelección del Presidente de la República; 21 de Octubre de 1879, comunicación sobre prácticas religiosas en las cárceles; 31 de Mayo de 1879, no es del resorte de las Legislaturas de los Estados declarar caducidad de contratos sobre ferrocarriles; 30 de Marzo de 1880, suspensión de garantías para plagarios; 27 de Mayo de 1880, se declaran desaparecidos los poderes del Estado de Colima; 14 de Octubre de 1880, resolución económica del Secretario de Relaciones, Lic. I. Mariscal (no sólo espiritualista, sino espiritista, según su discurso fúnebre á Dublán ó á Romero Rubio), en la que en substancia dice que no deben enseñarse las verdades científicas cuando pugnen con las creencias religiosas ó las supersticiones de los padres de familia; 30 de Mayo de 1881, la 1ª Sala de la Suprema Corte podrá actuar con tres Magistrados; 28 de Octubre de 1881, reglas para admitir condecoraciones extranjeras; 26 de Noviembre de 1881, rehabilitación de empleados militares que sirvieron al imperio, pertenecientes á los insurgentes de 1821; Febrero 11 de 1882, los Estados pueden legislar sobre el registro civil, conservando el espíritu de las leyes de reforma; 30 de Mayo de 1882, la expropiación por los Ayuntamientos debe regirse por la ley de 13 de Septiembre de 1880; 20 de Noviembre de 1882, será de elección la autoridad judicial federal del Distrito; 20 de Diciembre de 1882, forma en que deben ser discutidos los proyectos del Congreso; 14 de Diciembre de 1882, nueva ley orgánica del recurso de amparo; 16 de Diciembre de 1882, modificación de la ley electoral; 29 de Mayo de 1884, reforma constitucional al artículo 97; Junio 3 de 1885, organización política del Territorio de Tepic; 11 de Diciembre de 1885, autorización al Ejecutivo para nombrar un Gobernador de Nuevo León; 16 de Mayo de 1886, número de diputados que debe mandar Jalisco y Tepic; 11 de Noviembre de 1886, aclaración del artículo 36 de la ley de extranjería; 22 de Noviembre de 1886, reforma constitucional aboliendo las alcabalas; 19 de Abril de 1887, autorizando al Ejecutivo para nombrar Gobernador del Estado de Tabasco; 18 de Octubre de 1887, reforma constitucional sobre no reelección; 8 de Diciembre de 1887, circular sobre que con arreglo á la Constitución los Jueces no pueden cobrar ni viáticos, ni honorarios; 5 y 30 de Enero de 1888, circulares sobre procedimiento en juicios de amparo por *leva*; 28 de Mayo de 1888, ley sobre vías generales de comunicación; 4 de Junio de 1888, aprobando convenio sobre límites entre Puebla y Tlaxcala; 8 de Junio de 1888, circular sobre lo contencioso-administrativo; 29 de Mayo de 1889, sobre propiedad nacional de meteoritos; 30 y 31 de Octubre de 1889, apro-

bando convenios sobre límites de los Estados de Puebla y Veracruz; 1º y 22 de Noviembre de 1890, aprobando convenios de límites de los Estados de Puebla y Veracruz; 10 de Diciembre de 1890, aprobando convenios sobre límites entre los Estados de Hidalgo y Veracruz; 13 de Mayo de 1891, Secretarías de Estado; 5 de Junio de 1891, división política de la Baja California é Islas; 23 de Abril de 1892, decreto sobre viáticos á Diputados y Senadores, aclarado el 10 de Agosto siguiente; 13 de Diciembre de 1891, aprobación del convenio sobre límites de los Estados de Nuevo León y Coahuila; 16 de Noviembre de 1893, límites entre Puebla y Veracruz; 23 de Mayo de 1894, aprobación de convenio sobre límites de los Estados de Oaxaca y Veracruz; 8 de Junio de 1895, suspensión de garantías para los salteadores y destructores de vías férreas; 3 de Junio de 1895, vías férreas que quedan á cargo de los Estados; 24 de Abril de 1895, reforma constitucional sobre forma para suplir las faltas del Presidente de la República; 1º de Mayo de 1896, reforma constitucional suprimiendo las alcabalas interiores; 3 de Junio de 1896, autorización al Ejecutivo para permitir exploraciones arqueológicas; 16 de Noviembre de 1896, aumento de sueldo al Presidente de la República y sus Secretarios; 18 de Diciembre de 1896, revalidación de concesiones de agua hechas por los Estados; 6 de Junio de 1896, responsabilidad de altos funcionarios; 11 de Mayo de 1897, expropiación y propiedad nacional de monumentos arqueológicos; 17 de Diciembre de 1897, aprobación de convenio de límites entre Michoacán y Jalisco; 17 de Diciembre de 1897, reforma del art. 4º de la ley de marcas de fábrica; 20 de Diciembre de 1897, reglamento interior del Congreso; 10 de Junio de 1898, reforma constitucional sobre servicio militar y de penitenciaria; 15 de Diciembre de 1898, aprobación de convenio sobre límites entre los Estados de Puebla é Hidalgo; 17 de Diciembre de 1898, dos decretos sobre convenio de límites entre el Distrito Federal y los Estados de México y Morelos; 29 de Abril de 1899, ley sobre ferrocarriles ó vías generales de comunicación; decreto de 9 de Diciembre de 1899, aprobando convenio de límites de los Estados de Hidalgo y Querétaro; decreto de 15 de Diciembre de 1899, aprobando convenio de límites entre los Estados de Puebla y Tlaxcala; 26 de Septiembre de 1900, circular sobre no uso de uniformes del ejército por fuerzas de los Estados.

Debe advertirse que se omite la cita de innumerables decretos delegando al Ejecutivo facultades legislativas sobre ferrocarriles, colonización, expedición de códigos civiles, minero, mercantil, instrucción pública, código penal, etc., etc., etc.

En cuanto á las Constituciones de los veintisiete Estados que forman la Federación Mexicana, por las razones expuestas en el número 301 de este tomo, no podemos citar las reformas vigentes de esas constituciones y sólo